

**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0093/2024.

TULUM, QUINTANA ROO. A 30 DE ENERO DE 2025.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
N° DE EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DAU/DR 75. 9/2024

TERRA, TULUM - MAYA, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Order miento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Asiones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Public del IX, pi pio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Discoió de pera de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a travé de Directión de Acciones Urbanísticas se dio trámite su escrito recibido con fecha 10 de diciembre del presente año, mes ante Vaual solicita la autorización de la subdivisión del predio ubicado en

EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPITEL NISMO OMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, que a continuación se detallan:

DATOS DE LOS LOTES PROPD. TO DE SUBDIVIDIR.

LOTE

SUPERFICIE.

CLAVE CASASTRAL.

USO DE SUELO

10,000.00 M<sup>2</sup>
234.5147 M<sup>2</sup> ÁREA DE
AFECTACIÓN DE VILLIDAS
9,765.49 M<sup>2</sup> POLIGO O CON
AFECTACIÓN DE VILLIDAD

H2 (UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR)

Tomando en consideración:

## CATIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL

Oficio N° TM/DC/DDC/0176/2024 o fecha 20 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

## NORMATIVIDAD

El predigreferido an priormente no se encuentra dentro de los límites de los polígonos que aplican al programa de Desarra lo Utrano del centro de población de Tulum 2006-2030, publicado en el periódico oficial el día 9 de abril del 2008.

Al respecto, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por usted, esulta de los siguientes lotes:

## DATOS DE LOTES RESULTANTES

LOTE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	USO DE SUELO	DESTINO	
	2,631.02	f <del>1</del> 2.	(UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR)	
	2,705.16	H2	(UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR)	
	1,758.15	1-12.	(UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR)	
	2,671.23	H2	(UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR)	
	SUPERFICIE TOTAL	9,765,49 N	9,765,49 METROS CUADRADOS	



**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0093/2024.

TULUM, QUINTANA ROO, A 30 DE ENERO DE 2025.

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada se a ligación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sisterias en el ejercicio de sus atribuciones, determina PROCEDENTE el proyecto de Subdivisión y ha receito e redir la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha e exp. dición y solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de informe Colas tal de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por la conta obras nínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado d la Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenais ento de a ua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distri áble; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servit la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios ss par públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, ten ado por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se forma ce la subdición que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de proposad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aproveca, mieno y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa con oversia procedimiento administrativo o penal relacionado con la legitima propiedad de los lotes propiedas a candividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativa alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo le informa que la fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, YA NO PODRÁN SER SUJET LA A INA MUSICA SUBDIVISIÓN, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estados e Qui capa Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones ant clores, de pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin or op timar, rec'ba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

ACCIONES UP BANISTICAS
ARE TORGE ARMANDONGUNIZ TOVAR
TITULARADEZA-DIRECCIÓN DE ACCIONES
URBANÍSTICAS

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
ING. LONGARDERMANDA MARABBA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO

C.C.P. ARCHIVO LBMM/ /jamt/ geec